



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

ACTA CFP N° 21/2022

A los 14 días del mes de julio de 2022, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la Representante suplente del MAyDS, Dra. Julia Mantinian, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-70759227-APN-DNCYFP# MAGYP (11/07/2022) con Nota DAP N° 57/2022 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 100/SEPyA/2022 (11/07/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.
 - 1.1.3. Nota DNCyFP NO-2022-71866302-APN-DNCYFP# MAGYP (13/07/2022) con Nota DAP N° 58/2022 bis, sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-69323378-APN-DNCyFP#MAGYP (07/07/22) informando el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 13.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

- Nota INIDEP NO-2022-69819909-APN-DPIYAM#INIDEP (08/07/22) remitiendo plan de prospección de langostino en el sector oeste de la Subárea 12.
- Nota DNCyFP NO-2022-70024364-APN-DNCyFP#MAGYP (08/07/22) comunicando inicio de prospección de langostino en la Subárea 12, sector oeste.
- Nota INIDEP NO-2022-7618973-APN-DPIYAM#INIDEP (11/07/22) remitiendo información sobre primer día de prospección de langostino en el sector oeste de la Subárea 12.
- Nota INIDEP NO-2022-71112209-APN-DPIYAM#INIDEP (12/07/2022) remitiendo información sobre el segundo día de prospección en el sector oeste de la Subárea 12.
- Nota DNCyFP NO-2022-71100540-APN-DNCyFP#MAGYP (12/07/2022) informando fin de la prospección en la Subárea 12 y cierre del área a la pesca de langostino.
- 2.1.2. Nota DNCyFP NO-2022-70796612-APN-DNCyFP#MAGYP (11/07/2022) elevando a conocimiento del CFP informe final sobre la tercera prospección de langostino en la Subárea 8.
- 2.1.3. Nota SSPyA-NO-2022-71981477-APN-SSPYA#MAGYP (13/07/22) - Eleva nota de C.A.Pe.C.A. solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en la Subárea 7.
- 2.1.4. Nota de CAABPA (12/07/22) solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en la Subárea 7.
- 2.1.5. Nota de CAPEAR ALFA (13/07/22) solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 4 y 7.
- 2.1.6. Nota de CAPEAR ALFA (11/07/22) referida al manejo y monitoreo de la pesquería.
3. VIEIRA PATAGONICA
- 3.1. Nota DNCyFP NO-2022-70796418-APN-DNCyFP#MAGYP (11/07/2022) adjuntando nota de WANCHESE ARG. S.A. referida a la CMP de vieira patagónica.
- 3.2. Nota DNCyFP NO-2022-70796466-APN-DNCyFP#MAGYP (11/07/2022) remitiendo Nota DAP 59/2022 con informe sobre CMP de las UM de vieira.
- 3.3. Nota INIDEP DNI N° 56/22 (NO-2022-7212303036-APN-DNI#INIDEP de fecha (14/07/2022) con recomendación de CMP precautoria para el segundo semestre del año en curso.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-70759227-APN-DNCYFP# MAGYP (11/07/2022) con Nota DAP N° 57/2022 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 100/SEPyA/2022 (11/07/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de 135,6 toneladas para el buque ARVI (M.N. 01433), de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

Teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2022 por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.3. Nota DNCyFP NO-2022-71866302-APN-DNCYFP# MAGYP (13/07/2022) con Nota DAP N° 58/2022 bis, sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1º Resolución CFP N° 5/2022).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP con la Nota DAP N° 58/2022 bis que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 11/07/22 era de 8.650,2 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MÁRTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V°MARIA INMACULADA	160
0352	MARCALA I	240
TOTAL		930

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-69323378-APN-DNCyFP#MAGYP (07/07/22) informando el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 13.

Nota INIDEP NO-2022-69819909-APN-DPIYAM#INIDEP (08/07/22) remitiendo plan de prospección de langostino en el sector oeste de la Subárea 12.

Nota DNCyFP NO-2022-70024364-APN-DNCyFP#MAGYP (08/07/22) comunicando inicio de prospección de langostino en la Subárea 12, sector oeste.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

Nota INIDEP NO-2022-7618973-APN-DPIYAM#INIDEP (11/07/22) remitiendo información sobre primer día de prospección de langostino en el sector oeste de la Subárea 12.

Nota INIDEP NO-2022-71112209-APN-DPIYAM#INIDEP (12/07/2022) remitiendo información sobre el segundo día de prospección en el sector oeste de la Subárea 12.

Nota DNCyFP NO-2022-71100540-APN-DNCyFP#MAGYP (12/07/2022) informando fin de la prospección en la Subárea 12 y cierre del área a la pesca de langostino.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2022-70796612-APN-DNCyFP#MAGYP (11/07/2022) elevando a conocimiento del CFP informe final sobre la tercera prospección de langostino en la Subárea 8.

Se toma conocimiento de las notas e informes referenciados en los puntos 2.1.1 y 2.1.2.

El 7/07/22 la DNCyFP informó el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 13, conforme lo resuelto por el CFP en el Acta N° 19/2022. En la misma Acta, se decidió solicitar al INIDEP la elaboración de un plan de prospección para llevar a cabo en el sector oeste de la Subárea 12.

El plan solicitado fue remitido por el INIDEP mediante la nota de fecha 8/07/22. A partir del mismo, la Autoridad de Aplicación autorizó la realización de una prospección de langostino en la Subárea 12, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 62° y 62°30' de longitud Oeste, con cuatro buques congeladores que ya contaban con Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) u Observadores a Bordo al momento de inicio de la misma (10/07/22), y una duración de tres (3) días efectivos de pesca.

Los días 11 y 12 de julio pasados el INIDEP remitió la información correspondiente a los resultados de los dos primeros días de prospección respectivamente, de la que surge que pese a los buenos rendimientos de langostino en número de individuos, la estructura de tamaños de los ejemplares capturados mostró un alto porcentaje de individuos juveniles (categoría comercial L4 y menores), y recomendó finalizar la prospección y no habilitar la pesca comercial en dicha fracción de la Subárea 12.

El INIDEP expresó también que los rendimientos relevados evidencian la presencia de una gran cantidad de langostino en número de individuos, que estarán disponibles en los próximos meses y/o en la temporada 2023.

En virtud de las recomendaciones del INIDEP, el 12/07/22 la DNCyFP dispuso la finalización anticipada de la prospección de langostino en la Subárea 12 y la inhabilitación para la pesca de langostino en la misma.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

El 29/06/22 la DNCyFP remitió el informe final de la tercera prospección de langostino, realizada en la Subárea 8, con el detalle del desarrollo de la prospección y un análisis de la operatoria diaria de los buques implicados en la misma.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad ratificar todas las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se decide por unanimidad solicitar al Instituto que elabore un plan de prospección para llevar a cabo en la Subárea 7, y autorizar a la Autoridad de Aplicación para que lleve a cabo la misma, una vez que el INIDEP envíe el plan correspondiente, y para que disponga la apertura a la pesca del área prospectada si los resultados de la prospección así lo permiten.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones precedentes a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.3. Nota SSPyA-NO-2022-71981477-APN-SSPYA#MAGYP (13/07/22) - Eleva nota de C.A.Pe.C.A. solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.4 Nota de CAABPA (12/07/22) solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.5. Nota de CAPEAR ALFA (13/07/22) solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 4 y 7.

Se toma conocimiento de ambas notas (puntos 2.1.3. a 2.1.5.)

2.1.6. Nota de CAPEAR ALFA (11/07/22) referida al manejo y monitoreo de la pesquería.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la cámara mencionada expresa su reconocimiento al trabajo que vienen llevando adelante el Programa de Langostino del INIDEP y el CFP para coordinar un dinámico manejo de la pesquería y el monitoreo constante de la flota.

3. VIEIRA PATAGONICA

3.1. Nota DNCyFP NO-2022-70796418-APN-DNCYFP#MAGYP (11/07/2022) adjuntando nota de WANCHESE ARG. S.A. referida a la CMP de vieira patagónica.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

WANCHESE ARG S.A. solicita poder capturar, durante el segundo semestre del año en curso, los cupos de vieira de las UM C, D y F que no ha llegado a pescar antes del 30/06/22, fecha en que termina el período de vigencia de las CMP establecidas de manera provisoria para las UM mencionadas.

3.2. Nota DNCyFP NO-2022-70796466-APN-DNCYFP#MAGYP (11/07/2022) remitiendo Nota DAP 59/2022 con informe sobre CMP de las UM de vieira.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCyFP con un informe sobre las CMP de las UM de vieira establecidas para el año 2022. Destaca que la Resolución CFP N° 18/2022 estableció la CMP anual de las UM A, H, I y J correspondiente al período 2022 y, de manera provisoria, las CMP de las UM C, D, E y F por el período comprendido desde el 1/01/22 hasta el 30/06/22 inclusive. Por otra parte, las Resoluciones CFP N° 2/2022 y N° 3/2022 establecieron la CMP anual 2022 de las UM B y G respectivamente.

Asimismo se informa el estado de consumo de CITC de la especie por UM y por buque y un consolidado por empresa.

3.3. Nota INIDEP DNI N° 56/22 (NO-2022-7212303036-APN-DNI#INIDEP de fecha (14/07/2022) con recomendación de CMP precautoria para el segundo semestre del año en curso.

Mediante la nota del día de la fecha, el INIDEP recomienda valores de CMP, de forma provisoria y con criterio precautorio, para las UM de vieira C, D, E y F para el período que va del 1° de julio al 31 de diciembre de 2022.

Respecto de las UM C y F, se recomienda, bajo un criterio precautorio, repetir en el segundo semestre del año en curso los mismos valores de CMP establecidos para el primer semestre, respetando las Subáreas de cierre definidas en las Resoluciones CFP N° 3/2020 y 14/2019.

En cuanto a las UM D y E, mientras se completa la evaluación de biomasa actualmente en curso por parte del Programa Pesquerías de Moluscos Bentónicos, el Instituto sugiere establecer, de manera provisoria, la CMP del segundo semestre del año 2022 en los mismos valores del primer semestre, respetando las Subáreas de cierre definidas en la Resolución CFP N° 9/2021.

En función de lo recomendado por el INIDEP y en virtud de la solicitud del punto 3.1., se considera pertinente fijar las Captura Máximas Permisibles de las áreas mencionadas para todo el período anual 2022 (adicionando al valor fijado en cada una de ellas -mediante Resolución CFP N° 18/2021, el volumen recomendado para el segundo semestre), permitiendo de esta manera capturar los cupos que no se han capturado antes del 30/06/22.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2022

A partir de todo lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1- Se establece la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, en las Unidades de Manejo D y E, de manera provisoria, para todo el período anual 2022, en 2.000 toneladas en cada una de ellas; manteniendo la vigencia del cierre de las Subáreas D1, D2, D3 y D4 y las Subáreas E1 y E2, conforme lo dispuesto en la Resolución CFP N° 9/2021.

2- Se establece la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo C y F, de manera precautoria, para todo el período anual 2022, en 1.000 y 2.000 toneladas, respectivamente, y se extiende el cierre de las Subáreas C1, C2 y C3 definidas en la Resolución CFP N° 8/2020, y de las Subáreas F1 y F2 definidas en las Resoluciones CFP N° 3/2020 y 14/2019.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2022.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el Acta CFP N° 18/2022, se consignó erróneamente el monto total aprobado para la ejecución Proyecto 1 (componentes 1, 2 y 3) el monto correcto es \$ 2.737.481 (dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos).

Siendo las 13:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 3 y jueves 4 de agosto próximos, en su sede.